

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de Marzo de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que se allegó escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante, solicitando sea notificado por estado el auto que libro mandamiento de pago conforme al artículo 296 del C.G del Proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0341
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00024-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado: JULIO GRUESO ANCHICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la información suministrada por el mandatario judicial de la parte actora, y revisado el proceso de la referencia, se observa que por un lapsus se omitió relacionar el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto mediante Auto Interlocutorio No.0294 de fecha 19 de Marzo de 2021, en el Estado Electrónico No.040 publicitado el 23 de Marzo de 2021, en la plataforma web de la Rama Judicial, que posee este despacho Judicial. Es por ello, que se realizará control de legalidad conforme a lo establecido en el artículo 132 del C.G del Proceso para sanear el error cometido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 296 de la norma ibídem, se llevará acabo la notificación del precitado Mandamiento de pago al demandante junto con la presente providencia.

Razón de lo anterior, se decretará la ilegalidad del Auto Interlocutorio No.1309 de fecha 22 de Noviembre de 2021 que realizó requerimiento de los 30 días para cumplir con la notificación al extremo pasivo.

Sin embargo, se requiere a la parte actora para que una vez ejecutoriada la presente providencia que se notificará por estado junto con el mandamiento de pago deprecado, cumpla con la notificación de dicha providencia con el extremo pasivo, en los términos previstos en el artículo 291, 292 y 293 del C.G del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero – NOTIFICAR en Estado No. 046 de 18 Marzo de 2022, el Auto Interlocutorio No.0294 de fecha 19 de Marzo de 2021 contentivo del Mandamiento de Pago librado dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA en favor de BANCO PICHINCHA S.A, en contra del señor JULIO GRUESO ANCHICO.

Segundo- DECRETAR la ilegalidad del Auto Interlocutorio No. 1309 de fecha (22) de Noviembre de 2021 dadas las razones ut supra.

Tercero – REQUERIR a la parte actora, para que realice en debida forma la notificación del extremo pasivo en los términos previstos del artículo 291, 292 y 293 del C.G del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.046
Buenaventura, **18-MARZO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466cebaebe88939b9650968acb819aa22e55840a71028fed659039a5b10d685d**
Documento generado en 17/03/2022 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>